



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007- 2019-00372 -00
DEMANDANTE:	MARLENY MAZO MONSALVE
DEMANDADO:	FUREL S.A. – SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. -SAE. UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.
LLAMADOS EN GARANTIA	SEGUROS DEL ESTADO MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA CONFIANZA AXA COLPATRIA SEGUROS S.A ACE SEGUROS S.A. hoy CHUBB SEGUROS LIBERTY SEGUROS S.A FUREL S.A
ASUNTO:	AUTO ORDENA INTEGRAR, REQUIERE Y APLAZA ART. 77 CPT

Dentro del presente proceso, encuentra el Despacho que una de las pretensiones formuladas por la parte demandante es:

“...7. **Reajuste de los aportes a la seguridad social** con base en el real salario que debió recibir: ...” **(subraya y negrilla fuera de texto)**

Al respecto estima el Juzgado, que deben ser vinculadas las entidades del Sistema de Seguridad Integral s a los cuales está afiliada la demandante, pues ante una eventual condena serán estas, las llamadas a efectuar los cálculos y a recibir los reajustes pedidos.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia se sirva aportar los certificados de afiliación e historiales de aportes de la demandante a las diferentes entidades del Sistema de Seguridad Integral.

SEGUNDO: APLAZAR la audiencia del **artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social inicialmente prevista** para el próximo **martes 22 de febrero de 2022, iniciando a las nueve y media de la mañana.**

TERCERO: Una vez recibida la información requerida procederá el Despacho a efectuar la vinculación de las entidades para dar continuidad al proceso.

CUARTO: REQUERIR a las partes y a sus apoderados para que procedan a actualizar y suministrar información de contacto (correos electrónicos, teléfonos fijo y/o celular)



NOTIFÍQUESE

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:

**Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2bc9af58df1770387d6ed6d5fd243d855f29be312f16ef8b201aed14c79f33e**
Documento generado en 21/02/2022 04:29:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**